



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 22 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.04.2025 17:45:58 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000622-2025-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el Informe número 000111-2025-GAD-CSJAN-PJ del once de abril del dos mil veinticinco; el Informe número 000365-2025-UAF-GAD-CSJAN-PJ del nueve de abril del dos mil veinticinco; el Informe número 000134-2025-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del ocho de abril del dos mil veinticinco; la Carta número 012-2025-RHMM del veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.-** Mediante el Informe número 000111-2025-GAD-CSJAN-PJ, el Gerente de Administración Distrital de esta Corte solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente a la liquidación de obra del proyecto "Construcción de cerco perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Ancash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" - con CUI 2651297, por las consideraciones expuestas por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas en el Informe número 000365-2025-UAF-GAD-CSJAN-PJ del nueve de abril del dos mil veinticinco, y con la conformidad realizada por el Coordinador de Infraestructura en el Informe número 000134-2025-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del ocho de abril del dos mil veinticinco.

**Tercero.-** Al respeto, se advierte de autos que, el comité de selección adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada 04-2024-CS-CSJAN-PJ, para la contratación de la ejecución de la obra: IOARR "Construcción de cerco perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Ancash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" - con CUI 2651297, a la empresa CINVEC S.A.C.; por lo que, se suscribió el contrato 015-2024-P-CSJAN/PJ por el monto de s/. 338,870.16 soles con un plazo de 45 días calendarios.

**Cuarto.-** Resulta pertinente indicar que, la cláusula quinta del contrato 015-2024-P-CSJAN/PJ establece las actividades durante la ejecución de la obra, siendo entre ellas que: "(...) EL CONTRATISTA debe presentar la liquidación debidamente sustentada con



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.04.2025 17:37:59 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” (sic).

**Quinto.-** Es así que, el catorce de febrero de dos mil veinticinco, mediante la Carta número 003-2025-CINVEC/GG, la empresa contratista presentó la liquidación de obra para su revisión y aprobación; posteriormente, mediante Carta número 001-2025-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se remitió el expediente de liquidación a la supervisión para su respectiva evaluación. Con Carta número 002-2025-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, la liquidación fue devuelta al contratista con observaciones formuladas por la supervisión, situación que fue informada mediante Carta número 011-2025-RHMM.

**Sexto.-** Atendiendo a ello, el once de marzo de dos mil veinticinco, mediante Carta número 005-2025-CINVEC/GG, la empresa presentó nuevamente la liquidación, levantando las observaciones señaladas por la supervisión para su revisión. Finalmente, mediante Carta número 012-2025-RHMM de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, la supervisión presentó la liquidación tras revisar y evaluar el informe remitido por el contratista, otorgándole la conformidad a toda la documentación y cálculos presentados, y emitiendo opinión favorable, recomendando continuar con el trámite respectivo.

**Séptimo.-** En ese orden, a través del Informe número 000134-2025-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del ocho de abril del dos mil veinticinco, el Coordinador de Infraestructura remite la conformidad de la liquidación de obra del proyecto “Construcción de cerco perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Ancash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash” - con CUI 2651297. Se precisa que, según lo vertido por la supervisión y los cálculos realizados, el reajuste es favorable para la entidad, lo que se corrobora en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONCEPTO	AUTORIZADO / CALCULADO S/	FACTURADO / PAGADO S/	SALDO S/
<b>1.00</b>	<b>CONTRATO PRINCIPAL EJECUTADO</b>			
1.01	Valorización de Obra N°01	S/ 237,381.52	S/ 237,381.52	S/ -
1.02	Valorización de Obra N°02	S/ 101,488.64	S/ 101,488.64	S/ -
	<b>TOTAL (1):</b>	<b>S/ 338,870.16</b>	<b>S/ 338,870.16</b>	<b>S/ -</b>
<b>2.00</b>	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
2.01	Reajuste a la Valorización N°01	S/ - 474.76		S/ - 474.76
2.02	Reajuste a la Valorización N°02	S/ - 405.96		S/ - 405.96
	<b>TOTAL (2):</b>	<b>S/ - 880.72</b>		<b>S/ - 880.72</b>
<b>3.00</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
3.01	Adelanto en efectivo	S/ -	S/ -	S/ -
3.02	Adelanto para materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	<b>TOTAL (3):</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>
<b>4.00</b>	<b>PENALIDADES / INTERESES</b>			
4.01	Del Presupuesto Principal	S/ - 949.53	S/ - 949.53	
4.02	Otras Penalidades	S/ -	S/ -	
	<b>TOTAL (4):</b>	<b>S/ - 949.53</b>	<b>S/ - 949.53</b>	
<b>5.00</b>	<b>MONTOS FINALES FACTURADOS</b>			
	<b>TOTAL GENERAL (1)+(2)+(3)+(4)</b>	<b>S/ 337,039.91</b>	<b>S/ 949.53</b>	<b>S/ 880.72</b>

Firma Digital





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

		MONTO RETENIDO S/	MONTO DEVUELTO S/	SALDO S/
<b>6.00</b>	<b>RETENCIONES</b>			
6.01	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	<b>TOTAL (5):</b>	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>7.00</b>	<b>RESUMEN DE LIQUIDACIÓN:</b>			
			<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>
	<b>TOTAL DE SALDOS PARA DEVOLUCIÓN:</b>		S/ 880.72	S/ 0.00
	<b>TOTAL DE SALDOS PARA FACTURACIÓN:</b>		S/ 880.72	S/ 0.00

- Monto Final de Liquidación: S/ 337,039.91 soles.
- Retenciones y Garantías: A la fecha se tiene como garantía de fiel cumplimiento la carta fianza número 15441-1810-2024-002 de la compañía SECREX por un monto de S/ 33,887.02, vigente hasta el día veintiséis de abril del dos mil veinticinco.

**Octavo.-** Además, con el Informe número 000134-2025-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del ocho de abril del dos mil veinticinco, el Coordinador de Infraestructura concluye que: i) Tras haber revisado y evaluado el informe de liquidación presentado por el contratista, determina que el mismo cumple con la documentación necesaria y suficiente para que continúe con el trámite para su aprobación. ii) De la revisión del balance económico se ha verificado que, de acuerdo a los reajustes realizados a las valorizaciones de obra número uno y dos, se tiene un monto a favor de la entidad de S/ 880.72 (ochocientos ochenta con 72/100 soles), la cual deberá ser devuelta a la entidad para la liberación de la carta fianza. iii) La carta fianza presentada por el contratista se encuentra activa y vigente hasta el veintiséis de abril del dos mil veinticinco y deberá mantenerse así hasta la aprobación mediante acto resolutorio de la presente liquidación. iv) La IOARR "Construcción de cerco perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Ancash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" - con CUI 2651297, ha sido completada exitosamente respecto a la totalidad de las metas establecidas, finalizándose la ejecución contractual con la presente liquidación, para ello se remite la documentación técnica administrativa y financiera para el respaldo del acervo documentario para su aprobación y reporte a las plataformas informáticas de control del estado.

**Noveno.-** Por otra parte, referir que con la Resolución Administrativa número 000048-2023-P-PJ del once de enero del dos mil veintitrés, la Presidencia del Poder Judicial otorga a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, que funcionan como Unidades Ejecutoras, la atribución de emitir pronunciamiento sobre las liquidaciones de obra y consultoría de obras de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR, y aprobarlas mediante acto resolutorio, de ser el caso.

**Décimo.-** Siendo así, se advierte que la liquidación de obra ha sido presentada dentro del plazo legal, incorporando los reajustes que corresponden conforme a la normativa aplicable. Asimismo, las observaciones formuladas durante su revisión han sido debidamente absueltas, encontrándose actualmente conforme. En consecuencia, se ha establecido como resultado un monto final de liquidación ascendente a S/ 337,039.91 (trescientos treinta y siete mil treinta y nueve con 91/100 soles), con un saldo a favor de la entidad de S/ 880.72 (ochocientos ochenta con 72/100 soles), conforme a lo expuesto



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.04.2025 17:37:59 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

en el Informe número 000134-2025-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ, emitido por la Coordinación de Infraestructura. Por ende, corresponde aprobar la liquidación, al amparo de las facultades conferidas mediante el numeral 34 de la Resolución Administrativa número 000048-2023-P-PJ del once de enero del dos mil veintitrés.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la liquidación de obra derivada de la IOARR 2651297 "Construcción de cerco perimétrico: en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Áncash", y de la ejecución del contrato 015-2024-P-CSJAN/PJ, ascendente a S/ 337,039.91 (trescientos treinta y siete mil treinta y nueve con 91/100 soles), con un saldo a favor de la entidad de S/ 880.72 (ochocientos ochenta con 72/100 soles), cuyo resumen obra en el cuadro consignado en el considerando séptimo de la presente resolución, de conformidad con el Informe número 000134-2025-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del ocho de abril del dos mil veinticinco, emitido por el Coordinador de Infraestructura.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Infraestructura y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/aic



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.04.2025 17:37:59 -05:00

